



Resolución Directoral N° 090 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

15.03.2022

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 067-2022-DIRESA.HRA“MAMLL”-J.UGC, Informe N° 68-2022/GRA/GG-GRDS-DIRESA.HMAMLL-UESA-SA, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado: “Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” – 2022”, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...);*

Que, mediante el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización Funciones del Ministerio de Salud, señala que el MINSA, es competente en la salud de las personas;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias,





Resolución Directoral N° 090 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto Legislativo;

Que, el literal h) del artículo 6° del precitado Decreto Legislativo, señala; *Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas;*

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que; El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para: **a)** Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias; **b)** Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo; **c)** Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos; **d)** Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de





Resolución Directoral N° 090 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyos objetivos específicos se señala que: *"Brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA – Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", con la finalidad de contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;

Que, mediante Informe N° 68-2022/GRA/GG-GRDS-DIRESA-HMAMLL-UESA-SA, de fecha 09 de marzo del 2022, la jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental,





Resolución Directoral N° 090 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, **01 ABR 2022**

solicita revisión y aprobación de los Planes de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, mediante Informe N° 067-2022-DIRESA.HRA"AMLL"-J.UGC, de fecha 15 de marzo del 2022, la jefa de la Unidad de gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo de los Documentos Técnicos denominados:

- Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Regional de Ayacucho.
- Plan de Desinsectación, Desratización y Desinfección (PLAN DDD).
- Plan de Vigilancia, Supervisión y Evaluación Sanitaria de Inocuidad Alimentaria en el Hospital Regional de Ayacucho.
- Plan de Vigilancia de la Calidad de Agua para el Consumo Hospitalario del Hospital Regional de Ayacucho.
- Directiva N° 001-2021-HR"AMLL"-DE/UP – Directiva para el Trabajo de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Comunes Reciclables del Hospital Regional de Ayacucho.

Que, el objetivo general de las precitada "Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho – 2022", es mejorar la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos hospitalarios, generados en el Hospital Regional de Ayacucho; teniendo objetivos específicos de establecer las responsabilidades administrativas y operativas para el manejo de los residuos sólidos en los servicios y/o departamentos asistenciales, consolidar el proceso de información de la gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios, programar capacitaciones al personal asistencial, mejorar las etapas de acondicionamiento, almacenamiento, transporte interno y almacenamiento final de los residuos hospitalarios y minimizar de los residuos sólidos comunes, con la finalidad de cumplimiento de la norma técnica del Sistema de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo, la cual ofrece las herramientas técnico-administrativo para controlar los riesgos sobre la salud y ambiente que pueden provocar potencialmente los residuos sólidos en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular





Resolución Directoral N° 090 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutorio el documento técnico denominado "Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho – 2022", conforme solicita en el Informe N° 067-2022-DIRESA-HRA"AMALL"-J.UGC, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico denominado "**PLAN DE MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" – 2022**"; **por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución**, y cuyo documento en anexo – en dos (02) Capítulos y nueve (09) Índices de Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución Directoral N° 090 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA,
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
RFVG/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIÓ OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO